

**Acuerdo N°010 de 2022**  
(29 de marzo)

*"Por el cual se actualiza y se fijan los principios de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander"*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de Colombia, artículo 69, consagra la autonomía universitaria cuando indica que: "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

**Que**, la Ley 30 de 1992, regula la educación superior, en el Capítulo III, Artículo 117 establece: "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo". Adicionalmente, se delegaron responsabilidades, como la elaboración de políticas de bienestar y la creación de un fondo, que recayeron en el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

**Que**, en la Ley 30 de 1992, artículo 118, se estableció que por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría que ser destinado a este tema y que se deberían garantizar campos y escenarios deportivos.

**Que**, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 estableció las políticas de Bienestar Universitario mediante el Acuerdo 03 de 1995, en la que se definieron elementos importantes sobre la manera de entender e implementar el bienestar desde ese momento. Este Acuerdo de 1995 fue modificado por el Acuerdo 03 del CESU del 2013, donde se añadió una nueva función: prevención vial. De esta manera también pasaron a ser función de las instituciones de educación superior "los procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamiento y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que pueden generar con conductas y hábitos inapropiados".

**Que**, el Decreto 1075 de 2015 determinó la organización de un modelo de bienestar estructurado y la institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional; así mismo, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes; y deberá garantizar los recursos suficiente para el cumplimiento de las metas.

**Que**, el Acuerdo 03 de 2014 por el cual se aprueban los lineamientos de acreditación institucional es un referente indispensable cuando se habla de la calidad en la educación al igual que la Resolución No. 015224 de 2020 por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado.

**Que**, una institución de alta calidad dispone mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional en todos los ámbitos donde tiene presencia, generando la suficiente flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psico-social. (Consejo Nacional de Acreditación, CESU, 2014)

**Que**, los Lineamientos de Acreditación Institucional del Consejo Nacional de Acreditación (CNA); Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior; entre otros referentes normativos; permitirán fortalecer el sistema de bienestar y desarrollar estrategias en el marco de la autonomía institucional.

**Que**, el Acuerdo Nacional para disminuir la deserción en educación superior establece como Política y estrategias para incentivar la permanencia y la graduación en educación superior 2013-2015, el bienestar como uno de los procesos que coopera en la permanencia estudiantil, pero hace un llamado a diferenciarlo de aquellas acciones, como son los refuerzos académicos y los apoyos financieros, entre otros. Así mismo, se estiman recomendaciones y se participa en actividades sobre bienestar del Consejo Nacional de Educación Superior CESU y de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN y su Red Nacional de Bienestar Universitario y sus áreas temáticas: Cultura, Deporte y Actividad Física; Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.

**Que**, el artículo 54 del Acuerdo 048 de 2007 establece que la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, es una dependencia adscrita a la Rectoría que se encarga de "Dirigir, programar y coordinar las actividades y servicios encaminados al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, profesores y empleados administrativos de la Institución y de manejar las relaciones con los egresados de la Universidad".

**Que**, para el cumplimiento de sus funciones la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander desarrolla su campo de acción a través de sus dependencias adscritas, y estas orientan su accionar en términos de acceso, cobertura y permanencia, encaminados al desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes, docentes, y empleados de la institución, y servir de vínculo entre los egresados y la Universidad, desglosando las primeras acciones a través del desarrollo transversal de las líneas de acción, así como los programas y servicios ofrecidos reglamentados en el Acuerdo 016 de 2008 y en concordancia con la Estructura Orgánica de la UFPS consagrada en el Acuerdo 126 de 1994, específicamente en su Título IV, Capítulo III así:

-División de Servicios Asistenciales y de Salud, que tiene a su cargo todas las actividades relacionadas con la orientación vocacional y ocupacional de los estudiantes, la asesoría psicológica de la comunidad universitaria y los programas que buscan el mejoramiento social y económica y la atención integral en salud en aspectos de educación, prevención y asistencia. Está conformada por la Unidad de Orientación y Asesoría Sicológica, la Unidad de Promoción y Asistencia Social y la Unidad de Servicios de Salud.

-División de Cultura, Recreación y Deportes, es responsable de la programación, coordinación y desarrollo de actividades culturales, deportivas y de recreación en la Universidad. Está conformada por la Unidad de Cultura, y la Unidad de Recreación y Deportes.

-Oficina del Egresado, es la encargada de mantener y reforzar los vínculos de los egresados con la Institución con el fin de procurar el mejoramiento mutuo y su participación al desarrollo institucional en los campos académico, socio-cultural e investigativo.

-El comité Asesor de Bienestar Universitario, cuya función es brindar apoyo a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario en la definición de políticas, programas, proyectos y actividades en todas las áreas a cargo de la Vicerrectoría.

**Que**, en materia presupuestal, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario está definida como centro de costos dentro de la estructura financiera institucional para su funcionamiento. En conformidad a la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, del Acuerdo 048 de 2007, en el artículo 63 la Universidad destinará por lo menos el 3.5% de su Presupuesto de Funcionamiento para atender adecuadamente las actividades de Bienestar Universitario.

**Que**, conforme al Acuerdo 106 de 2016, contenido en la Política de Alta Calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo específico "Fomentar la formación y desarrollo integral de los estudiantes de la Universidad creando las oportunidades para el desarrollo de conocimientos, competencias y valores necesarios para la vida, la convivencia, la productividad y el aprendizaje a lo largo de la vida"; y el noveno objetivo específico "Alcanzar altos niveles de satisfacción de los usuarios con relación a los servicios que ofrece la institución en cumplimiento de su función social".

**Que**, mediante el artículo primero del Acuerdo 030 de 2011, la Universidad Francisco de Paula Santander se compromete con la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, docentes, personal, asociados y contratistas asegurando que sus actividades se realicen bajo los parámetros establecidos y destinando los recursos técnicos y humanos necesarios para prevenir, controlar e identificar peligros inherentes en las actividades que inciden en la seguridad, lesiones y enfermedades ocupacionales, el entorno socio-ambiental y daños a la propiedad.

**Que**, Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander se articula integralmente con el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030, aprobado mediante Acuerdo 56 de 2020, visionando una universidad acreditada de alta calidad, moderna y socialmente responsable a través del diseño programático del PDI, el eje estratégico 5 Bienestar Universitario y Responsabilidad Social cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas y nueve (9) programas de inversión en vía de cumplir las metas trazadas.

**Que**, dentro del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Francisco de Paula Santander aprobado mediante Acuerdo 21 de 2021, la gestión de bienestar universitario se enfoca en la creación y sostenimiento de un ambiente y clima de participación y valoración de los atributos humanos, culturales y sociales de la vida universitaria, considerando la diversidad de condiciones de cada persona, así como sus necesidades y expectativas frente al desarrollo de las actividades misionales en virtud de la dinámica institucional.

**Que**, es política y compromiso de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, contribuir a la formación integral, calidad de vida y consolidación de la comunidad universitaria, a través de programas y servicios permanentes eficientes y eficaces, que posibiliten su desarrollo humano y el desarrollo cultural de la región, como lo establece el Acuerdo 031 de 2011. Pero en virtud de los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2016 y el Decreto 1330 de 2019, es necesario actualizar esta política.

**Que**, el Consejo Académico según consta en Acta N°04 del 16 de febrero de 2022, analizó la actualización y fijación de los principios de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, y recomendó al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Actualizar y fijar los principios de la política de Bienestar Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, la cual fue aprobada mediante Acuerdo 031 de junio de 2011 por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 2.** La Universidad Francisco de Paula Santander orienta el quehacer de Bienestar Universitario con los principios de universalidad, equidad, transversalidad, pertinencia, corresponsabilidad, integridad y confiabilidad de la información, a través de las condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades y la contribución de bienestar a la comunidad institucional a través de sus servicios, programas, actividades, en concordancia y coherencia con el desarrollo institucional, promoviendo la calidad de vida, e impactando de manera positiva a cada uno de sus miembros.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Política deben considerarse las siguientes definiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional:

**Acreditación.** La acreditación es el reconocimiento de la alta calidad que otorga el Ministerio de Educación Nacional a los programas académicos y a las instituciones que cumplen con los más altos criterios de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología, niveles de formación y modalidades.

**Autoevaluación.** Proceso crítico y profundo de autoestudio o revisión interna que hacen las instituciones y los programas académicos para verificar sus condiciones de calidad, valorando los aciertos y desaciertos obtenidos en un período de tiempo, tanto en los procesos como en los resultados, para construir y poner en marcha planes de mejoramiento en procura de la excelencia. La autoevaluación tiene como punto de partida la Misión y el proyecto educativo institucional -PEI-, por cuanto busca preservar las características propias de la institución o del programa.

La autoevaluación es la valoración propia y periódica del cumplimiento de la misión, que realiza seguimiento al desempeño de la institución y de la comunidad académica e institucional, en el cumplimiento de la calidad ofrecida en las labores académicas, formativas, docentes, culturales, científicas y de extensión, de acuerdo con la normativa y los referentes nacionales e internacionales, acogidos por la institución y con coherencia con los resultados académicos alcanzados. Debe incorporar las condiciones de referenciación del desempeño de sus estudiantes y egresados, de calidad y las de alta calidad, (cuando la institución tenga previsto procesos de acreditación de alta calidad). El resultado de este proceso debe estar reflejado en acciones previstas en el plan de desarrollo y/o plan de mejoramiento. *Ministerio de Educación Nacional (2007). Glosario de la Educación Superior. Bogotá: pp. 2*

**Autoevaluación institucional.** Es un proceso, de reflexión, análisis y toma de decisiones, que lleva a cabo el rector y el equipo directivo, con la comunidad educativa de manera autónoma y colectiva, con el objeto de examinar y valorar de qué manera la institución educativa va progresando hacia las metas fijadas por ella misma en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PEI; y de qué forma puede capitalizar las fortalezas encontradas o enfrentar las debilidades para cumplir con la misión acordada por la comunidad educativa.

**Calidad.** Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de

22

sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. *Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, art. 2.5.3.2.1.1*

**Caracterización.** Fase del ciclo de mejoramiento, que busca identificar el cruce de factores y los aspectos críticos que afectan el desempeño institucional e inciden en los resultados de los estudiantes.

**Comunidad académica.** Es la agrupación de personas cohesionadas por la misión, identidad, tipología y naturaleza de la institución y que están involucrados en forma directa en el desarrollo de las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

**Comunidad institucional.** Comprende las comunidades académicas, administrativa y de gobierno, que se articulan para lograr el despliegue de las metas institucionales y la disposición de los recursos para lograr su cumplimiento.

**Cultura.** Son las características distintivas de los grupos humanos y que comprenden los modos de vida y su interacción con el entorno. *Acuerdo 02 de 2020 del CESU, art. 2.2 literal*

**Desertor.** Estudiante que, de manera voluntaria o forzosa, no registra matrícula por dos o más periodos académicos consecutivos del programa en el que se matriculó; y no se encuentra como graduado, o retirado por motivos disciplinarios. La deserción es el resultado del efecto de diferentes factores como individuales, académicos, institucionales y socioeconómicos. El SPADIES permite tres diferenciaciones de desertores: desertor de programa, de la institución de educación superior o del sistema educativo. *Ministerio de Educación Nacional (2019). Glosario SNIES*

**Desertor de las instituciones de educación superior.** Estudiante que no se matricula en una institución de educación superior durante dos o más periodos consecutivos y no se encuentra como graduado o retirado por motivos disciplinarios.

**Diversidad.** La diversidad se asocia con la capacidad de la institución de adaptación con el entorno, considerando los siguientes aspectos: a) respuestas a las necesidades de los estudiantes, b) generación de oportunidades de movilidad social, c) respuesta a las necesidades de los diferentes mercados laborales.

**Docentes.** Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. *Art.5 Decreto 1278 de 2002.*

**Educación superior.** Es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

**Egresado.** Persona que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado de un programa o carrera, pero que aún no ha recibido el título académico.

**Estudiante Inscrito.** Persona natural que solicita formalmente el ingreso a un programa académico en una institución de educación superior en calidad de estudiante. *Ministerio de Educación Nacional (2019), Glosario SNIES*

**Evaluación.** Es el significado o interpretación de los datos en un entorno institucional: los evaluadores pueden ser estudiantes, profesores, administradores o agentes externos a la institución de educación superior. Los resultados de un proceso de evaluación deben proporcionar información que pueda utilizarse para determinar si se están logrando o no los resultados previstos y cómo se pueden mejorar los procesos propios de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las actividades administrativas, financieras y demás que soporten el quehacer institucional.

**Extensión.** Comprende los programas de educación continua, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. *Acuerdo 02 de 2017 del CESU, art. 2.2 literal d.*

**Formación y capacitación docente.** La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. *(Art. 38 Decreto 1278 de 2002).*

**Gestión.** Conjunto de procesos y sistemas que permiten a una organización desarrollarse, resolver problemas y mejorar continuamente.

**Grado.** El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan.

**Graduado.** Persona natural que cursó y aprobó el plan de estudios reglamentado por la Institución para un programa de educación superior, cumplió los requisitos de grado que establece la ley y la Institución respectiva, y obtuvo el título que otorga la Institución para el programa realizado, conforme lo aprobado en el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional. *Ministerio de Educación Nacional (2019), Glosario SNIES*

**Grupos étnicos o étnias.** Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones, que a la vez le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional. Sin embargo, el autoreconocimiento respecto a una comunidad étnica no es un obstáculo para tener un sentido de pertenencia a la sociedad colombiana. Así, dicha pertenencia puede ser compartida entre las dos comunidades: una étnica y otra nacional.

**Identidad.** Conjunto de rasgos propios de la institución que la caracterizan frente a las demás. Genera una comunidad académica cohesionada internamente y diferenciada externamente y promueve la diversidad de instituciones.

**Impacto.** El término impacto está asociado a los cambios, las transformaciones o los efectos positivos o negativos que se generan en el bienestar de las personas o los grupos, como resultado de la intervención a una necesidad que se identifica y se le pretende cambiar de condición.

**Indicadores.** Son señales que nos permiten confrontar si los procesos que se están adelantando son efectivos y viables.

**Institución de educación superior.** Establecimientos organizados con el fin de prestar el servicio público educativo en cualquiera de los diferentes niveles de formación de la educación superior. La Ley establece que las Instituciones de Educación Superior se pueden organizar en: a) Instituciones Técnicas Profesionales; b) Instituciones Tecnológicas; c) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, d) Universidades.

**Nivel académico.** Corresponde a las fases secuenciales del sistema de educación superior que agrupan a los distintos niveles de formación, teniendo en cuenta que se realicen antes o después de haber recibido la primera titulación que acredite al graduado para el desempeño y ejercicio de una ocupación o disciplina determinada. Los niveles académicos son pregrado y posgrado. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES*.

**Nivel de formación.** Etapas de los niveles académicos del sistema de educación superior con unos objetivos y tipo de estudios, que las caracterizan. Estas etapas son: técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria que corresponden al nivel académico de pregrado; especialización, maestría y doctorado que pertenecen al nivel académico de posgrado. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES*

**Periodo académico.** Conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea una institución de educación superior o un programa académico de la misma, en el que se desarrolla un ciclo completo de los procesos académicos y administrativos, al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final del cual el programa académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES*

**Persona con capacidad excepcional.** Persona con una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad. La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003.

**Persona con discapacidad.** Persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple.

**Persona con talento excepcional.** Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

**Política.** Conjunto de directrices, actividades, criterios y normas orientadas a un grupo, comunidad, entidad, país, para la aplicación, participación y toma de decisiones en diversos aspectos.

**Proceso formativo.** Está compuesto por el conjunto de acciones e interacciones planificadas, que se generan entre diferentes miembros de la comunidad académica (estudiantes, profesores, egresados), para lograr los objetivos de aprendizaje propuestos.

**Programa académico.** Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que lo ofrece un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES*

**Programas académicos acreditados.** Aquellos que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES*

**Promoción de la equidad en el acceso.** Es un instrumento de financiación orientado a facilitar el ingreso y la permanencia en el sistema de educación superior de estudiantes de bajos recursos y buen desempeño académico que sean admitidos en instituciones de educación superior y ciclo complementario de normales superiores de alta calidad.

**Proyecto Educativo Institucional – PEI.** Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

Según el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

**Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).** Conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector. Este sistema fue creado por la Ley 30 de 1992, con el objetivo fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas académicos del sistema. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES Ley 30 de 1992, art. 56.*

**Sistema para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES).** Es un sistema de información especializado para el análisis de la permanencia en la educación superior colombiana a partir del seguimiento a la deserción estudiantil, que consolida y clasifica la información para facilitar el acompañamiento a las condiciones que desestiman la continuidad en el sistema educativo. Consolida y ordena información que permite hacer seguimiento a las condiciones académicas y socioeconómicas de los estudiantes que han ingresado a la educación superior en el país. De esta manera, permite conocer el estado y evolución de la caracterización y del rendimiento académico de los estudiantes, lo cual es útil para establecer los factores determinantes de la deserción, para estimar el riesgo de deserción de cada estudiante y para diseñar y mejorar las acciones de apoyo a los estudiantes, orientadas a fomentar su permanencia y graduación. Ministerio de Educación Nacional (2019). *Glosario SNIES*

**Victima.** Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, como consecuencia de violaciones graves que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima de los hechos antes referidos que estuviese en peligro, o para prevenir esa victimización, también son víctimas los niños que nacieron a causa de un hecho que atenta

contra la integridad y libertad personal cometido en el marco del conflicto armado, y que se encuentren en el Registro Único de Víctimas.

**Artículo 4.** Son objetivos de la Política de Bienestar Institucional de la Universidad Francisco de Paula Santander, los siguientes:

**Objetivo General.** Identificar las necesidades fundamentales, con el fin de promover, orientar y articular acciones que permitan contribuir con la formación integral, calidad de vida y construcción de la comunidad institucional de forma participativa e incluyente.

**Objetivos Específicos.** Serán objetivos específicos los siguientes:

- a) Garantizar la pertinencia y calidad de sus programas, proyectos y acciones en áreas de promoción del desarrollo humano, la cultura y el deporte.
- b) Consolidar el desarrollo de la formación integral de los estudiantes en sus capacidades académicas, deportivas y culturales mediante el acompañamiento y seguimiento al desempeño académico.
- c) Implementar programas y acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de la comunidad institucional.
- d) Fortalecer el vínculo, y participación de los Graduados a través de los servicios, programas y actividades de bienestar.
- e) Fomentar estrategias y programas que permitan potenciar las capacidades institucionales, propiciando un clima y ambiente organizacional de calidad para docentes y administrativos.
- f) Fomentar espacios de diálogo y participación, mediante acciones que refuercen la inclusión y el sentido de pertenencia institucional.
- g) Promover estrategias efectivas para estimular la participación activa y el seguimiento de toda la comunidad institucional en la creación, desarrollo y mecanismos de evaluación de los servicios, programas y actividades de bienestar universitario, que contribuya al mejoramiento continuo.
- h) Fortalecer y ampliar relaciones con las empresas, instituciones y universidades con el fin de ofrecer oportunidades laborales y académicas a estudiantes y egresados.

**Artículo 5.** La implementación de la política de bienestar se sustenta en los siguientes principios orientados por el Ministerio de Educación Nacional:

- a) *Universalidad:* el quehacer de Bienestar Universitario incluye a toda la comunidad institucional sin discriminación que atente contra la dignidad humana y sin importar su tipología, naturaleza o la modalidad de su oferta. Todas las personas tienen las mismas oportunidades de acceso y participación en los servicios, programas y actividades de Bienestar.
- b) *Equidad:* la política busca el bienestar de la comunidad institucional con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población en condición de discapacidad y población de frontera.

- c) *Transversalidad*: la política busca el reconocimiento del bienestar como asunto estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad Francisco de Paula Santander que se articula e incorpora en los distintos planes, procesos y prácticas institucionales.
- d) *Pertinencia*: las estrategias y acciones de la política están orientadas en guardar coherencia y relación lógica con las necesidades de la sociedad, las condiciones y normas que regulan la educación.
- e) *Corresponsabilidad*: el bienestar es para todos y es responsabilidad de todos. Propende una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución, permitiendo el trabajo compartido y la colaboración activa en acciones permanentes de corresponsabilidad para un beneficio recíproco.
- f) *Integridad y confiabilidad de la información*: se asumirá la integridad y confiabilidad de la información, se orienta al cumplimiento de la promesa de valor en el marco de una cultura institucional que genere confianza entre los integrantes de la comunidad institucional; y considerando las variables de evaluación y seguimiento pertinentes para responder a los objetivos misionales.

**Artículo 6.** Los beneficiados de la política de Bienestar Institucional pueden ser: a nivel interno el personal docente, los estudiantes y el personal administrativos, a nivel externo está conformado por graduados, y comunidades que se prioricen en los planes, programas y proyectos de bienestar.

**Artículo 7.** El presupuesto para Bienestar Universitario en la Universidad Francisco de Paula Santander estará compuesto por los siguientes ítems:

- a) El 3,5% de los gastos de funcionamiento establecidos en el *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos para Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión* de la Institución de cada vigencia.
- b) Este porcentaje incluye: servicios personales, otros gastos de personal (monitores, becas trabajo y auxiliares, honorarios, contratación temporal) y gastos institucionales (cafetería estudiantil, bienestar social, egresado y otros), todos asociados con las actividades y servicios de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y sus dependencias adscritas.
- c) Los recursos del plan de inversión relacionados directamente con las actividades de Bienestar Universitario, según la estructura del Plan de Desarrollo Institucional en ejecución programados en el *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos para Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión* de la Institución de cada vigencia.
- d) Recursos adicionales de inversión provenientes del Gobierno Nacional, con carácter ocasional, derivados de proyectos que a nivel institucional se considere desarrollar en cada vigencia.

**Artículo 8.** Hacen parte integral de la Política de Bienestar Universitario:

- a) Acuerdo 028 de 2004 "Por el cual se establecen las políticas de crédito y financiación de matrículas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Central"
- b) Acuerdo 016 de 2008 "Por el cual se reglamenta los servicios ofrecidos por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario."

- c) Acuerdo 029 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad Francisco de Paula Santander”
- d) Resolución 046 de 2011 “Por la cual se definen criterios sobre el consumo de cigarrillos en la UFPS”.
- e) Acuerdo 033 de 2015 “Por el cual se adopta la Política de Educación Virtual en la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- f) Acuerdo 090 de 2016 “Por el cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- g) Acuerdo 093 de 2016 “Por el cual se adopta la Política para la Promoción de la Salud y Prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA – en la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- h) Acuerdo 106 de 2016 “Por el cual se modifica los Acuerdos No. 017 de 2002 y No. 060 de 2008 y se organiza, reglamenta y formaliza la Política de Alta Calidad de la Universidad Francisco de Paula Santander.”
- i) Acuerdo 066 de 2017 “Por el cual se adopta la Política Marco de Educación Inclusiva – PMEI – para la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- j) Acuerdo 067 de 2017 “Por el cual se adopta la Política específica – PCD – Personas en Condición de Discapacidad dentro de la Política Marco de Educación Inclusiva – PMEI – para la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- k) Acuerdo 024 de 2019 “Por el cual se adopta la Política de Control Interno para la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- l) Acuerdo 039 de 2021 “Por el cual se establece la Política de Graduados de la Universidad Francisco de Paula Santander”.
- m) Y las demás normas concordantes con el régimen estatutario interno en materia de bienestar universitario que sustituya, adicionen o modifiquen.

**Artículo 9.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaría General, Sandra Ortega Sierra

Revisó: Oficina Jurídica Martha Liliana Giraldo

Nelson Uriel Flórez A. Asesor Jurídico Externo UFPS

